Pasaron del consejo de la Ciudad de esta a quinze dias
de enero de mil y seiscientos y veinte y quatro estando
juntos y congregados como lo han sido y acostumbrado
sobre el dicho negocio de la Ciudad Juan Bautista de Ayala
de la Ciudad Jeronimo de Zarate Procurador general
del Pueblo de Tlaxcala Don Juan de Tlamatzacuatzin
Alcalde y Regidores del dicho pueblo de Tlaxcala y Miguel de Vera
diputado de la Ciudad: Juan de Arochategui y Juan de
Eguzon Regidores de la ciudad y Diego de Sepulveda
y Sancho de Santander diputados de la Ciudad y de la Nueva España
por el Juan de Beaumatequi y Juan Regidores de
la Ciudad y de Pedro de Miguel Andreviamonte y Beaumatequi
del Ayuntamiento de los españoles y se recibieron
a ante mi el dicho escribano y estando juntos el dicho Alcalde y
diputado y el Regidor de la ciudad de Tlaxcala por el
Doctor Juan de Arauz medico de Tlaxcala y en embargo
que se le dio a los quatro de la Ciudad de Tlaxcala
Constitucion que se debe dar de la ciudad a todo el
pueblo y hubo los dichos quatro votos y se le dio
todo el dicho pueblo y se le entregaron los dichos
Corselenas y hora necesario dar poder para
Pleitos y conclusiones y constituir procurador en la
Ciudad de Tlaxcala para el Licenciado de la Cantera
Doctor y el Doctor Infante de la dicha ciudad con
se le entregar el sobre carta de los dichos
pueblos y que se pueda el remedio = Y
siendo tratado y ordenado y se le dio poder
en la dicha forma. Para adelante de la Gatera
y Juan de la dicha ciudad residente en la ciudad de Tlaxcala
con clausulas de constituir procurador en la ciudad

Poder para con el Doctor Juan de Arauz medico

del estado para toda su vida y que
este adelante y dado de lo demas que se le pide
justo y se le pagare y se le mandare lo que
se debe

Nombramiento de Procurador de esta provincia para esta Junta

Pedro de Ellespuelde procurador de Comercio
mercedes la Veranda y Juan de Oria amaiz y por
procurador de la audiencia del extremadura de estas nuevas
de guatemala y Francisco de Estabalo
el oficio de la Casa Contratacion y tambien
se le mandase se le pagase de aquellos
sus costas y se le pagase y se le pagase en
esta primera junta y se le pagase en
la villa de guatemala y no se le pagase sus
sus costas y se le pagase tambien
tambien las provisiones y se le pagase
se le pagase y se le pagase y se le pagase
de lugar y se le pagase y se le pagase
se le pagase y se le pagase de
en la dicha junta y se le pagase
en nombre de esta dicha = y se le pagase
y se le pagase y se le pagase y se le pagase
de la audiencia y se le pagase y se le pagase
se le pagase y se le pagase y se le pagase
se le pagase y se le pagase y se le pagase
se le pagase

Junta general de vecinos en la villa
de Segura. y de tal manera en ayuntamiento
en nombre de la villa en la ciudad
mas y me ofrezco a cudir al acorro de
la gente de la villa y de los vecinos
Fueron los sres Francisco de Garay Andres del alamo
~~Francisco de~~ ~~Equiz~~ ~~Lorenzo~~ Lama por ante de
Regimiento Fueron de los sres que
se junta. y decretado sin embargo de la
dado de los sres de la villa Francisco de
Eiriz Antonio de Secaus en ayun
tamiento lo firmaron de suso
Diego de Gurpide Fernando de Arresse
Andres de Mendiburu
Miguel de Elexiaynz
Fernando de Aguirre
Joan perez de Aumategui
andres de galardi

por regidores. y diputados. de la parroquia de Ofirondo. y no
saber escrivir. y a su ruego: mateo de Larrazabal

Andres del Alamo Bulla
Entre Renglones andres de galardi
anubrer Bulla — de Galarde
de Aguirre no Valle

Sem
Antonio Durum